

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

---

BUENOS AIRES, 21 de diciembre de 2020

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 348/19, la Disposición DADMIN N° 110/20, el Expediente N° 158/20, la decisión del Colegio de Auditores de fecha 21 de diciembre de 2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del servicio de limpieza para garantizar el ejercicio de su competencia conforme Anexo IV de la Resolución AGC N° 348/19 aprobatoria del Plan de Compras 2020.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado “LIMPIEZA”.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales y de la División de Servicios Generales quien emitió las especificaciones correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba los respectivos pliegos, todo ello mediante Disposición DGADMIN N° 110/20.

Que, se realizaron las publicaciones en la página web de la Auditoría, CAC , UAPE, Boletín Oficial y se invitó a participar a 18 empresas inscriptas en el RIUPP rubro Perfume, Limpieza y Contenedores Comerciales e Industriales,



“2020- Año del General Manuel Belgrano”

clase “Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios al servicio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires”, conforme Informe Interno COMPRAS N° 81/20.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se recibe oferta de las empresas GRUB SA, SERVI SUB SRL, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL, EZCA SERVICIOS GENERALES, UADEL SRL, y EMEVEVE SA.

Que, realizado el informe interno se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que se acredita en el expediente, la consulta al sector de catalogación y Precios de referencia del Gobierno de la Ciudad, del cual no se ha recibido respuesta.

Que el área técnica informa que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas.

Que la Comisión Evaluadora verificó el cumplimiento de la normativa emanada de la Ley de Compras de la Ciudad N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, de la Resolución AGC N° 215/2019 aprobatoria del Reglamento de Compras y Contrataciones para la AGCBA y de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales aprobado por dicha resolución y el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por la Disposición DADMIN N° 110/2020, confeccionándose cuadro comparativo de ofertas y solicitando la presentación de aquella documentación que los proveedores omitieron de presentar junto a sus ofertas, así como los antecedentes de aquellas empresas que han prestado el servicio en el organismo, considerando a la hora de la evaluación los incumplimientos en la prestación del servicio por parte de SERVISUB SRL informados en los Memorándum COMPRAS N° 871/2020 y DIVSG N° 204/2020.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó la mejora de oferta prevista en el punto 4. del inc. c del art. 108 de la Resolución N° 215/19 “Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA”. El proveedor EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. realizó una mejora del 10,65% sobre el monto de la cotización inicial.

Que, mediante Acta 07/20, previo análisis de la documentación recibida y la evaluación técnica realizada por la División de Servicios Generales, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda: 1) preadjudicar a la oferta presentada por EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. el renglón único por un monto de pesos diecinueve millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

cuatro con 00/100 (\$ 19.386.804,00), por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 110/2020, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley 2.095 (modificada por la Ley 4.764), y lo establecido en la resolución AGC N° 215/19. 2) Desestimar la oferta presenta por SERVISUB SRL atento al historial de incumplimientos en la prestación del servicio de limpieza en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires los cuales fueron objeto de sanción por el Colegio de Auditores Generales en sus Resoluciones AGC N° 490/17, N° 146/18, N° 236/19, N° 204/20 y lo manifestado por la División Servicios Generales en su Memorándum DIVSG N° 204/20. 3) Desestimar la oferta presentada por EMEVEVE S.A. por incumplimiento del requisito de garantía de mantenimiento de oferta establecido en el punto N° 10 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 110/20, atento a que el error en el monto de la garantía de oferta presentada supera el límite de error establecido en el Art. 102° de la Reglamentación de Compras y Contrataciones aprobada por Resolución AGC N° 215/2019. 4) Desestimar la oferta presentada por GRUB S.A. por no cumplir con la presentación del certificado de visita de obra exigido en el punto N° 15 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 110/20. 5) Ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación realizada en el artículo N° 1 se recomienda el siguiente orden de mérito: 1° orden de mérito UADEL S.R.L. 2° orden de mérito WALTER LEONARDO PEREZ

Que, se realizaron las notificaciones y publicaciones de ley.

Que la Div. de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de fondos para llevar adelante la presente contratación.

Que mediante registro de ingreso Mesa de Entradas N° 1316/2020 de fecha 15 de diciembre 2020, y dentro del plazo legal establecido, se recibe la impugnación presentada por la empresa SERVI SUB SRL al acta de preadjudicación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, junto a la acreditación del correspondiente depósito.

Que se da intervención a la Dirección General de Asuntos Legales para su debida intervención, quien mediante dictamen DGLEGALES 145/20 se expide al respecto.

Que respecto de lo señalado por la empresa impugnante en cuanto a que *“violándose el principio de igualdad y concurrencia, ni a ella ni a los otros presentantes se les ha solicitado una mejora de oferta”*, cabe mencionarse que la prerrogativa facultativa señalada por el art 108 de la Resolución AGC 215/19 (reglamentaria de la ley 2095), se realiza, de ejercerse, respecto de la mejor oferta presentada y no de todos los oferentes, aclarando en esta instancia que la



“2020- Año del General Manuel Belgrano”

oferta de la referida impugnante, fuera del monto que fuera, ha sido desestimada, por las directrices de calidad y fundamentalmente de idoneidad.

Que, por otro lado, en dicha impugnación, la empresa señala el actuar ilegal de la Comisión de Evaluación de Ofertas, desconociendo que en su función dicha comisión no debe ceñirse a la simple evaluación de los aspectos económicos, sino que debe realizar un examen de todos los aspectos de las presentaciones realizadas, siendo el mismo no vinculante y ofreciendo a la autoridad competente, el fundamento del acto administrativo decisorio.

Que en cuanto a la alegación de la violación del principio “non bis in ídem”, por considerar la empresa SERVI SUB SRL, que ha sido multada por incumplimientos anteriores y que con este actuar se la estaría sancionando nuevamente por los mismos hechos, cabe señalar, que no se trata aquí de una doble sanción, sino de una evaluación de calidad e idoneidad del oferente, *“calidad e idoneidad que han quedado sumamente dañadas por los antecedentes que trae consigo el historial de conducta de la oferente Servi Sub SRL (cfr. Resoluciones AGC 204/20, 236/19, 146/18 y 490/17), donde no sólo ha incumplido con cuestiones elementales de la contratación, ya sea en normativa horaria y de carga de horas, sino que aparte ha violentado la más básica confianza que en su accionar pudiera tener la AGCBA al haber incumplido con cuestiones determinantes de la contratación como la del requisito del título de Educación Secundaria requerido a los empleados de la adjudicataria de la licitación, en detrimento ello de otros oferentes cuyos costos lógicamente aumentan al cumplimentar y estarse a derecho con las reglamentaciones y requisitos necesarios para la presentación de sus respectivas ofertas”*

Que, por último, y en cuanto a lo señalado por el impugnante, respecto a la violación de los principios legales, éticos y de buena fe, por parte del proceder de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cabe aclarar, que la misma se ha ajustado a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnico, así como a la normativa legal vigente.

Que, en consonancia, por las razones esgrimidas en los considerandos precedentes, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 8/20.

Que corresponde rechazar la impugnación presentada por la empresa SERVI SUB SRL, en consideración a los fundamentos vertidos por la Dirección General de Asuntos Legales en su Dictamen DGLEGALES N° 145/20.

Que corresponde adjudicar a la oferta presentada por EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. el renglón único por un monto de pesos diecinueve millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro con 00/100 (\$ 19.386.804,00),

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 110/2020, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 99 y Art 101 de la Ley 2.095 texto consolidado, y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19.

Que corresponde desestimar la oferta presenta por **SERVISUB SRL** atento al historial de incumplimientos en la prestación del servicio de limpieza en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires los cuales fueron objeto de sanción por el Colegio de Auditores Generales en sus Resoluciones AGC N° 490/17, 146/18, 236/19 y 204/20 y lo manifestado por la División Servicios Generales en su Memorándum DIVSG N° 204/20.

Que corresponde desestimar la oferta presentada por **EMEVEVE S.A.** por incumplimiento del requisito de garantía de mantenimiento de oferta establecido en el punto N° 10 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 110/20, atento a que el error en el monto de la garantía de oferta presentada supera el límite de error establecido en el Art. 102° de la Reglamentación de Compras y Contrataciones aprobada por Resolución AGC N° 215/2019.

Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta presentada por **GRUB S.A.** por no cumplir con la presentación del certificado de visita de obra exigido en el punto N° 15 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 110/20.

Que, por último, y ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación realizada en el artículo N° 1 se recomienda el siguiente orden de mérito: 1° orden de mérito **UADEL S.R.L.** 2° orden de mérito **WALTER LEONARDO PEREZ**

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 110/20.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante el Dictamen N° 145/20 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Anexo I del Decreto 1510/GCBA/97.

Que el Colegio de Auditores General con fecha 21 de diciembre de 2020 aprueba el respectivo proyecto de resolución elevado por la Dirección General de Administración.



“2020- Año del General Manuel Belgrano”

---

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 8/20, para contratación del Servicio de Limpieza, por un monto hora/hombre de pesos trescientos ochenta y uno (\$ 381,00.-), es decir un total de pesos diecinueve millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro con 00/100 (\$ 19.386.804,00), en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 aprobatoria de la reglamentación interna y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 110/20 .

ARTICULO 2º: RECHAZAR la impugnación presentada por la empresa SERVI SUB SRL, conforme los fundamentos precedentemente expuestos.

ARTICULO 3º: ADJUDICAR a la oferta presentada por EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. el renglón único por un monto hora/hombre de pesos trescientos ochenta y uno (\$ 381,00.-), es decir un total de pesos diecinueve millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos cuatro con 00/100 (\$ 19.386.804,00), por cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Condiciones Técnicas aprobado por Disposición DADMIN N° 110/2020, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 99 y Art 101 de la Ley 2.095 texto consolidado y lo establecido en la Resolución AGC N° 215/19.

ARTICULO 4º: DESESTIMAR la oferta presenta por SERVISUB SRL atento al historial de incumplimientos en la prestación del servicio de limpieza en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires los cuales fueron objeto de sanción por el Colegio de Auditores Generales en sus Resoluciones N° 490/17, 146/18, 236/19, 204/20 y lo manifestado por la División Servicios Generales en su Memorándum DIVSG N° 204/20, ello conforme lo establecido en el art 99 de la Ley 2095 texto consolidado.

ARTICULO 5º: DESESTIMAR la oferta presentada por EMEVEVE S.A. por incumplimiento del requisito de garantía de mantenimiento de oferta establecido en el punto N° 10 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 110/20, atento a que el error en el monto de la garantía

“2020- Año del General Manuel Belgrano”

de oferta presentada supera el límite de error establecido en el Art. 102º de la Reglamentación de Compras y Contrataciones aprobada por Resolución AGC N° 215/2019.

ARTICULO 6º: DESESTIMAR la oferta presentada por GRUB S.A. por no cumplir con la presentación del certificado de visita de obra exigido en el punto N° 15 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 110/20.

ARTICULO 7º: APROBAR, ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la adjudicación realizada el siguiente orden de mérito: 1º orden de mérito UADEL S.R.L. 2º orden de mérito WALTER LEONARDO PEREZ.

ARTICULO 8º: Regístrese, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.

**RESOLUCION AGC N° 397/20**